

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 110040035320190025200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- No tener en cuenta la notificación de la demandada Shirley Paola Andrews Acosta, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior por cuanto en el libelo de la demanda, ni en forma posterior se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, así como tampoco se efectúa manifestación alguna que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y no se aportan las evidencias; lo anterior conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; aunado a que tampoco existe certificación de entidad idónea respecto de la remisión y acuse de recibido de la notificación.

2.- Por secretaria póngase en conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial, la consulta efectuada por el despacho al ADRES, donde se observa que la demandada María Beatriz Rodríguez, falleció, ello a fin de que se allegue certificado de defunción de la citada señora y se realice lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria